



INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE AUTORES LITERARIOS (ESCRITORES, TRADUCTORES E ILUSTRADORES) DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que prevé el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con las singularidades introducidas por el artículo 63 del Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario de estas ayudas se compromete a:

- A. **En el caso de no invertir la totalidad del importe subvencionado**, efectuar su devolución de forma voluntaria y sin previo requerimiento de la Administración. La devolución se realizará usando el modelo 069, disponible en la Subdirección General de Gestión Económica y Asuntos Generales del Ministerio de Cultura y Deporte, y se indicará en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Este modelo se ha de remitir, antes de la finalización del plazo de justificación, a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, bien el original bien una copia electrónica auténtica.
- B. **Entregar** la documentación justificativa dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la estancia.
- C. Dar la adecuada **publicidad** al carácter público de la financiación del proyecto, tanto en las intervenciones que se realicen con ocasión de la estancia, como en el material que se elabore, incluyendo el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte y el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado con cargo al Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación y la Unión Europea – Next Generation EU». Se recuerda que los citados logotipos se pueden encontrar en la página web de la convocatoria.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La documentación de la justificación se presentará a través de los siguientes medios:

- A. **Sede Electrónica del Ministerio de Cultura:** <https://cultura.sede.gob.es/>
- B. **Registro físico:** solicitud dirigida a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, indicando como asunto *Justificación de las Ayudas extraordinarias para el Fomento de la Movilidad Internacional de Autores Literarios derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.



Recuerde, **debe dirigir su documentación al órgano y nunca a una persona concreta**. La justificación que se entregue a través de una oficina de Correos debe incluir el sello de Correos en la propia documentación.

La justificación de la Ayuda concedida se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la estancia. **Si vencido el plazo de justificación** no se presentara la documentación pertinente o esta fuera insuficiente, se entenderá incumplido su compromiso y conllevará la exigencia del **reintegro**, previo apercibimiento.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA

A. Memoria justificativa del proyecto

B. Memoria económica (Tabla de gastos, Tabla de ingresos y justificantes de gastos)

Recuerde, **utilice siempre los modelos oficiales** disponibles en:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subservenciones/movilidad-internacional-autores-literarios.html>

A. La **Memoria justificativa** debe contener:

- 1º. Descripción de las actividades desarrolladas durante la estancia, haciendo especial referencia al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2º. Fechas de realización de dichas actividades.
- 3º. Lugar de realización de las actividades
- 4º. Objetivos previstos y alcanzados (en la medida de lo posible).
- 5º. Resultados esperados y obtenidos (en la medida de lo posible).
- 6º. Conclusiones

B. La **Memoria económica** estará compuesta por:

- 1º. Tabla de gastos e inversiones que respondan indudablemente a la realización de la actividad, tengan un coste de adquisición que no sea superior al valor del mercado, se realicen antes del fin del plazo de la estancia y se paguen antes del fin de plazo de la justificación.
- 2º. Tabla de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, incluyendo otras ayudas públicas o privadas.

INFORMACIÓN SOBRE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO

Una vez analizadas las memorias justificativas por el órgano instructor, se les solicitará a los beneficiarios la **entrega de los justificantes** que se estimen oportunos, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la Ayuda.

Estos justificantes supondrán, al menos, el 25% de la cuantía de la subvención, tendrán que haber sido emitidos entre el 15 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 —salvo que, en virtud del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haya solicitado y se le haya autorizado la ampliación de plazo en la realización de la estancia, como máximo hasta el día 8 de julio de 2023— y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.



El **contenido mínimo de las facturas** será:

1. Número, y en su caso, serie.
2. Fecha de expedición
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura, y nombre y apellidos del destinatario de las operaciones, junto con su NIF, que ha de ser el del beneficiario de la subvención.
4. Número de identificación fiscal de quien expida la factura, atribuido por la Administración tributaria del país que corresponda.
5. Domicilio del obligado a expedir la factura y del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones según corresponda.
8. La cuota tributaria que, en su caso, repercuta y que deberá consignarse por separado.
9. La fecha en que se hayan efectuado el pago, en caso de que se trate de una fecha anterior a la de expedición de la factura.

Las facturas que se remitan para la justificación deberán estar ordenadas siguiendo la numeración recogida en la Memoria económica.

Las formas de acreditar el pago son, entre otras:

- **Para transferencias bancarias, pagos con tarjetas de crédito o débito y pagos con cheque:** justificante del movimiento bancario. En las transferencias se debe consignar como concepto el número de la factura y el gasto abonado.
- **Para pagos en efectivo:** factura o documento justificativo (recibí firmado y sellado por el proveedor en el que aparezca la factura o documento justificativo del gasto a que corresponda el pago y debajo de la firma el nombre y documento de identidad de la persona que firma).

Sólo se admitirá el pago en metálico, en facturas o documentos justificativos del gasto que supongan una cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 1.000 euros por expediente.

En los desplazamientos en **medios de transporte** como avión, tren, autocar, etc. deberá adjuntarse siempre **copia del billete** donde figure el nombre del solicitante, las fechas del desplazamiento y el trayecto. En el caso de la compra de billetes de avión de forma online, deberá presentarse el justificante de pago correspondiente (se admitirá el extracto de la tarjeta en la que aparezca el cargo de la compra).



Para calcular el tipo de cambio se ha de utilizar la información publicada por el Banco de España para las monedas cotizadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** los que de forma indubitada resulten estrictamente necesarios, se encuentren relacionados con la realización de la estancia y se realicen en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Los gastos subvencionables serán calculados teniendo en cuenta como máximo el importe total junto al índice corrector solicitado.

No se consideran subvencionables, los gastos a favor de acompañantes o cualquier otra persona que no sea beneficiaria de esta Ayuda.

No se asumirán los gastos en caso de enfermedad o fallecimiento y tampoco los gastos derivados de la COVID (como puede ser el cumplimiento de cuarentena a la llegada del país de recepción) o de cualquier otra situación de emergencia sanitaria.

No obstante, los costes ocasionados por las pruebas diagnósticas para detectar la COVID-19, requeridas para desplazarse al país de destino o regresar al país de origen, sí son imputables como gasto de manutención o instalación.

Sólo se admitirán los gastos realizados y pagados por el beneficiario antes de la finalización del periodo de justificación.

Se cubrirán gastos de alojamiento y manutención hasta un máximo de 3.100 euros al mes; gastos de viaje hasta 1.300 euros y gastos de instalación hasta 2.500 euros.